

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS

N° 01 / 2010

OBJ. : IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR REPORTE DE POSICIÓN DIARIA (Q.T.H.)

REF. : a.- D. L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, "Ley de Navegación".

b.- D.S. (M) N° 392 del 05 de Diciembre de 2001, "Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo".

c.-Directiva O-11/003 del 09 de Noviembre de 1992, "Establece medidas de control de la navegación para naves especiales extranjeras que realicen actividades deportivas, de turismo, etc., en aguas de jurisdicción nacional".

I.- INFORMACIONES:

- a) La Ley de Navegación, establece en su artículo 29, "que la navegación en aguas sometidas a la jurisdicción nacional es controlada por la Dirección General del Territorio Marítimo", y en su artículo 32, "La Dirección podrá en casos calificados, restringir o prohibir el paso o la permanencia de naves en determinadas zonas o lugares, prohibir su ingreso a puertos nacionales, o prohibir el tránsito por aguas sometidas a la jurisdicción nacional, en casos calificados, si su paso no es inocente o es peligroso".
- b) Con cierta frecuencia, naves deportivas extranjeras y chilenas originan emergencias en el territorio marítimo nacional, que además de poner en riesgo la vida humana, su atención o rescate significa un alto costo para la Institución. Las principales causas de estas emergencias son: imperfecto control de la Autoridad Marítima sobre dichas naves, debido eventualmente a informaciones incompletas, proporcionadas por éstas; desconocimiento de la reglamentación nacional y de las reglas básicas de navegación en aguas restringidas por parte de sus tripulantes; e indisciplina de los capitanes o patrones, al no seguir la ruta o no ceñirse al itinerario fijado, y utilizar cartografía no apropiada con los consiguientes riesgos.
- c) Es deber de la Autoridad Marítima mantener un control efectivo de las embarcaciones que naveguen en el territorio marítimo nacional, velando por la seguridad de la vida humana en el mar; por la seguridad de la navegación y por la protección del medio ambiente marino, evitando la contaminación de las aguas; como también por los intereses superiores de la nación y la seguridad nacional, impidiendo el ingreso no autorizado de naves a territorio nacional y el ejercicio de actividades atentatorias a la seguridad y la soberanía nacional.
- d) Asimismo, el Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, en su artículo 63º, inciso 1º, establece "en navegación marítima nacional, las Naves Chilenas, estarán obligadas a informar su situación diaria por mensaje a las 00:00 y 12:00 UTC., incluyendo rumbo, velocidad, puerto de origen, puerto de destino y hora estimada de arribo (ETA) al próximo puerto. El mensaje deberá ser dirigido a la Dirección General (DIRECTEMAR) y a la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto por cuya jurisdicción navegan".

- e) Por su parte Directiva O-11/003 del 09 de Noviembre de 1992, establece que las Embarcaciones Deportivas Extranjeras, deberán someterse a la reglamentación nacional y entregar su posición diaria conforme lo estipulado en el párrafo precedente.

II.- DISPOSICIONES:

Considerando las indicaciones reglamentarias detalladas anteriormente, establézcanse las siguientes disposiciones con respecto al reporte de posición diaria (QTH), para las naves que naveguen en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Williams:

- Todas las naves menores que operen en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Williams, deberán informar su Posición Diaria (QTH) a las Alcaldías de Mar o a esta Capitanía de Puerto, ya sea por equipo VHF, HF, E-mail ó teléfono satelital a bordo, a las **08:00 AM.** y **20:00 PM.**, Hora Local Chilena, este horario puede variar según las condiciones meteorológicas o área geográfica de operación, por cual la Autoridad Marítima puede disponer el horario del reporte, según el área de responsabilidad, a lo menos una vez al día.
- La no recepción de la posición de una embarcación en los horarios dispuestos, significará una alerta para la Autoridad Marítima y en un plazo máximo de 12 hrs., dispondrá la activación automática del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, iniciando con los medios disponibles, las acciones para dar con la ubicación de ésta.
- Si ésta embarcación al ser encontrada sin novedad y constatando que su omisión de QTH, fue por negligencia o irresponsabilidad de la tripulación, al no agotar los medios para reportar su posición, se citará al Patrón o Capitán de la embarcación a comparecer ante la Fiscalía Marítima, por no dar cumplimiento a la reglamentación vigente estipulada en la referencia de la presente Circular.

III.- MEDIOS DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN DE QTH'S.

- Por medio de las Radio Estaciones Marítimas de la Región (Félix Radio, Magallanes Radio), en HF., frecuencia 4146 ó VHF. canal 16.
- A través de la Capitanía de Puerto y Alcaldías de Mar de la jurisdicción por los siguientes medios:
 - 1) Capitanía de Puerto de Puerto Williams: VHF canal 16, HF frecuencia 4146, Teléfono fijo N° (061) 621090, Teléfono Satelital Iridium al N° 00881651414481, E-mail capuertowii@directemar.cl o mrscpuertowilliams@directemar.cl.
 - 2) Alcaldía de Mar de Timbales: VHF canal 16, HF frecuencia 4146, Teléfono N° (032) 2208581 ó 2208582, E-mail alcamartim@directemar.cl
 - 3) Alcaldía de Mar de Yamana: VHF canal 16.
 - 4) Alcaldía de Mar de Puerto Corriente: VHF canal 16, E-mail alcamarcorriente@directemar.cl
 - 5) Alcaldía de Mar de Puerto Navarino: VHF canal 16, Teléfono N° (032) 2208583, E-mail alcamarnav@directemar.cl

- 6) Alcaldía de Mar de Snipe: VHF canal 16, E-mail snipe@directemar.cl
 - 7) Alcaldía de Mar de Puerto Toro: VHF canal 16, E-mail alcamartoro@directemar.cl
 - 8) Alcaldía de Mar de Isla Nueva: VHF canal 16, E-mail nueva@directemar.cl
 - 9) Alcaldía de Mar de Isla Lennox: VHF canal 16, E-mail alcamarlennox@directemar.cl
 - 10) Alcaldía de Mar de Islas Wollaston: VHF canal 16, HF frecuencia 4146 – 2182, E-mail wollaston@directemar.cl
 - 11) Alcaldía de Mar de Cabo de Hornos: VHF canal 16, HF frecuencia 4146, E-mail alcamarhornos@directemar.cl
- Por otra Nave que se encuentre navegando en sus cercanías.
 - Por medio de una embarcación que se dirija a puerto.
 - A través del Armador, Jefe de Operaciones, Jefe de Centro, Contacto en tierra, etc.
 - Cabe destacar, que la Capitanía de Puerto de Puerto Williams cuenta con el número de teléfono **137**, destinado para "Emergencias Marítimas", el cual se puede utilizar para éste motivo cuando tenga cobertura de enlace.

IV.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

RUBÉN VÁSQUEZ ALBANI
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS

DISTRIBUCIÓN:

1. Sindicato de pescadores de Puerto Williams.
2. Alcaldías de Mar de la Jurisdicción.
3. Embarcaciones Menores.
4. Archivo Depto. Op. CP. WII.